



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BOLOS
C/ Fernando El Católico núm. 54 - bajo derecha
28015 Madrid
Tfno.: 91549 23 760- Fax: 91 549 23 76
www.febolos.es
info@febolos.es

*COMUNICADO DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BOLOS
A CLUBES Y DEPORTISTAS DE BOWLING*

Ante las numerosas consultas que se están efectuando a esta FEB sobre el resultado de las gestiones realizadas por la AECTB ante el CSD con el fin de que el TENPIN BOWLING sea reconocido como modalidad deportiva, consultas a las que la FEB siempre ha respondido que el CSD ya emitió un informe desfavorable y que obra en poder de José Luis Ricote Andray desde el mes de julio pasado, la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BOLOS, con objeto de disipar dudas en el colectivo del BOWLING, hace público el citado informe por el que se acredita que tanto la Subdirección General de Régimen Jurídico como la Subdirección General de Alta Competición del CSD han informado desfavorablemente a la petición planteada.

No obstante, rogaríamos a los responsables de la AECB, entre los que se encuentra algún miembro de la Asamblea General de la FEB, fueran más cautos a la hora de hacer públicas determinadas manifestaciones, pues motivar su silencio ante las consultas planteadas por Clubes y deportistas que se han estado interesando por la respuesta del CSD, presuntamente, en la necesidad de no *“dar pistas a la FEB”* es tanto como ocultar al colectivo la realidad de los hechos, máxime cuando se presupone que un miembro de la Asamblea General de la FEB debe velar por los intereses de ésta y de todo el colectivo de la modalidad deportiva de BOLOS, en todas sus especialidades, en lugar de intentar ocultarle información.

Esta actitud nos parece altamente irresponsable viniendo de un Asambleísta de la FEB, máxime cuando el Presidente de la FEB, **Don Óscar Gómez Morante**, y su

Junta Directiva, desde el momento de su elección, han ofrecido a la AECB formar parte de la estructura federativa, con plena autonomía para la especialidad de Bowling, tendiendo su mano en todo momento para que el deporte del BOWLING camine unido, como todos deseamos.

También es deseo de la FEB dar por concluídos los rumores y manifestaciones realizadas por directivos de la AECB , que sustentan el informe desfavorable del CSD, en motivos “políticos” relacionados con las cuentas federativas, y otros que no viene al caso mencionar. En todo caso, serán opiniones personales de quienes realizan las manifestaciones y que no es de recibo achacar a supuestos motivos esgrimidos por el CSD, pues es tanto como faltar a la verdad.

Los verdaderos motivos en que sustenta el CSD su informe desfavorable quedan patentes en el escrito remitido a José Luis Ricote Andray, en representación de la AECTB, por este organismo en fecha 11 de julio, adjunto a la presente, y que como podrán comprobar, no son ni políticos ni económicos, sino simple y llanamente, resultado de la aplicación de la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte y del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas.

La FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BOLOS considera que todos los que formamos parte del colectivo del BOWLING debemos trabajar y aunar esfuerzos conjuntamente, único camino para asegurar la buena marcha y el éxito de nuestro deporte, tanto a nivel estatal como internacional, dejando ya de lado la visión que estamos ofreciendo de disparidad y división.

En Madrid, a diecisiete de noviembre de 2014



Óscar Gómez Morante
Presidente de la FEB



O F I C I O

S/REF.: SUBDIRECTOR GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL DEPORTE
N/REF.: RB/AGC
FECHA: 11 de julio de 2014.
ASUNTO: Tenpin Bowling.
DESTINATARIO: Sr. D. José Luis Ricote Andray.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
REGISTRO GENERAL - SALIDA

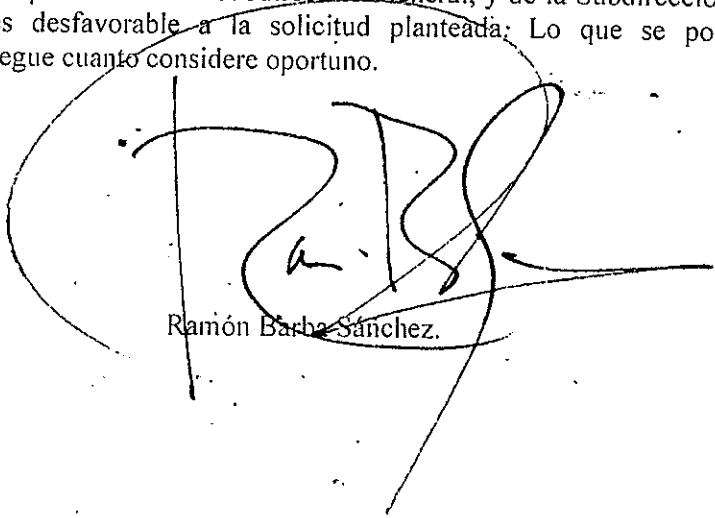
N. Registro Fecha Hora
0484 14/07/2014 14:05:05

Con fecha 29 de mayo de 2014, tuvo entrada en el Registro General de este Organismo solicitud de reconocimiento como modalidad deportiva, por el Consejo Superior de Deportes, del Tenpin Bowling, solicitud que presenta el Sr. D. José Luis Ricote Andray, en representación de la asociación de Clubes de Tenpin Bowling.

Con relación a esta solicitud, se ha procedido a solicitar informe a la Subdirección General de Alta Competición, que ha señalado, que el Bowling (o Tenpin Bowling) es la especialidad deportiva predominante de la modalidad deportiva de Bolos, actualmente representada y organizada por la Federación Española de Bolos. Además, la especialidad deportiva de Bowling tiene una Federación Internacional propia, reconocida por el Comité Olímpico Internacional.

El artículo 34.1 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte establece que solo podrá existir una federación deportiva española por cada modalidad deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes. A su vez, la Disposición Adicional 1ª del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre federaciones deportivas españolas dispone que sólo se podrá reconocer una agrupación de clubes de ámbito estatal en aquellas modalidades deportivas no contempladas por las federaciones deportivas españolas, no siendo éste el caso.

Por todo lo cual, el parecer de esta Subdirección General, y de la Subdirección General de Alta Competición, es desfavorable a la solicitud planteada; Lo que se pone en su conocimiento, para que alegue cuanto considere oportuno.



Ramón Barba Sánchez.